REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 105 *Referencia:* 105

Año: 1971 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 22-04-1971

Titulo: POR EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 51 DEL ARTICULO 425 (ARANCEL POR SERVICIOS CONSULARES-EXPEDICION O RENOVACION DE PASAPORTES) DEL CODIGO FISCAL.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16840 *Publicada el:* 27-04-1971

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal, Cuerpo Diplomático y Servicio Consular, Pasaportes

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.190

Rollo: 29 *Posición:* 861

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
NILSON ESPINO.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
HERNAN PORRAS.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO ROGNONI.

REFORMASE EL NUMERAL 51 DEL ARTICULO 425 DEL CODIGO FISCAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 105
(DE 22 DE ABRIL DE 1971)
por el cual se reforma el numeral 51 del artículo 425 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º: El numeral 51 del artículo 425 del Código Fiscal, subrogado por el Artículo único del Decreto de Gabinete Nº 10 de 16 de enero de 1969, quedará así:

"Artículo 425: ....
....

Ordinal 51: Por la expedición o renovación de un pasaporte, la suma de veinte balboas (B/. 20.00)".

Artículo 2º Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación.
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
NILSON ESPINO.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
HERNAN PORRAS.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI.

ADICIONASE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 106
(DE 22 DE ABRIL DE 1971)
por el cual se adiciona el Decreto de Gabinete No. 36 de 18 de febrero de 1971.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Unico: Se adiciona el Decreto de Gabinete Nº 36 de 18 de febrero de 1971, con un Artículo Primero-A, así:

"Artículo primero-A. Se autoriza igualmente al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Organo Ejecutivo firme los documentos correspondientes al financiamiento de que trata el Artículo primero de este Decreto de Gabinete y el Contrato suscrito en base de él, por el Ministro de Comercio e Industrias, en representación de La Nación".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.